



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE **SISTEMA ORAL**

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-002-2012-00063-01
ACTOR: LINA MERCEDES MERCADO TOVAR
DEMANDADA: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 27 de junio de 2014, accedió parcialmente a las súplicas de la demanda, declarando la nulidad del acto acusado y ordenando parcialmente el restablecimiento pedido¹.

Inconforme con la anterior decisión, las partes, interpusieron y sustentaron oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida².

Como quiera que la decisión adoptada por el A quo fue condenatoria, se procedió a realizar audiencia de conciliación que trata el artículo 192 del CPACA, el día 16 de febrero de 2015³.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

¹ Folios 138-155

² Folios 165-170.

³ Folios 203-208.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 27 junio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público, en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado